

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 540 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 20 DIC, 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 997, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricutlura, disponiéndose en la Segunda Disposición Complementaria Final la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, como una Unidad Ejecutora adscrita al Vice Ministerio de Agricultura, con la finalidad de promover el desarrollo agrario a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en territorios de menor grado de desarrollo económico:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, dentro del marco normativo descrito en los párrafos anteriores, resulta necesario para hacer oportuna y eficiente la funcionalidad de las unidades orgánicas, delegar en ésta determinadas facultades de los niveles jerárquicos superiores, sin que ello signifique autorizar funciones reservadas única y exclusivamente a las encomendadas a la Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Ley Nº 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios, señala que las entidades involucradas en la reconstrucción de las zonas que se vieron afectadas por desastres a consecuencia de intensas lluvias, para cumplir con sus objetivos y finalidades a realizar las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías conforme a la Adjudicación Simplificada prevista por la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin que resulte aplicable el límite fijado para dicha modalidad en las Leyes de Presupuesto; por lo que resulta necesario delegar en el Director de la Oficina de Administración la facultad de realizar dichos procedimientos;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL;

SE RESUELVE:

Articulo Primero.- **DELEGAR** en el Director de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, la facultad siguiente:

- La designación de las Comisiones de Recepción y Entrega de los servicios que tienen como objeto las actividades de Descolmatación de los cauces del río Piura y río Chira, que hayan sido convocados dentro del marco de la Ley N° 30556 Ley que aprueba



disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, debiendo dar cuenta de las Resoluciones Directorales Administrativas a la Dirección Ejecutiva dentro de los quince (15) días de suscritas.

Artículo Segundo.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al Director de la Oficina de Administración, y su publicación en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

> Ing. Agr. Alberto Joo Chang Director Ejecutivo

VOBO VOBO

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODICTIVO
ACCARIO RURAL. AGRO RURAL
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE
LA INFORMACION

1 4 DIC 2017

POR: ARGENO
REG. Nº
HORA: 2234

